



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y
MADERABLES.**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 513 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 30 JUN 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3871, de fecha 30 de setiembre del 2021, presentado por el Sr (a). ANGEL TORRES RACUA, identificado con DNI N° 04809027, y RUC 10048090279, con domicilio legal en la ciudad Puerto Maldonado, Distrito TAMBOPATA, Provincia TAMBOPATA, Departamento de MADRE DE DIOS, titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing.Msc. CELIM ISRAEL HUAMAN CALDERON, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-002.

El INFORME TECNICO N° 050-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFFNM-LKA, de fecha 26 de abril del 2022, con registro de Expediente N° 1409, emitido por el Bach. Ing. LUCAS KROSS AGAPITO, mediante el cual da cuenta y recomienda la aprobación del referido PMFI PC 02 periodo de Ejecución 2021-2022 y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.”

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que “el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda”

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: “Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación”

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: “(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.”

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”.

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en fecha 25 de julio del 2006 el Sr. **ANGEL TORRES RACUA**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, **N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06**, por una extensión de **731.17** has, ubicado en el sector Nueva Vista, Distrito las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios,

Que, mediante **RDF N°039-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH**, de fecha 15 de enero del 2018, se aprueba la Declaración de Manejo, para las zafras (**2017-2022**), solicitado por el Sr. **ANGEL TORRES RACUA**, titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Mediante carta S/N de fecha 30 de setiembre de 2021 con expediente N° 3871, el Sr(a) **ANGEL TORRES RACUA**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, de la parcela de corta N° 02, para su aprobación correspondiente al periodo 2021-2022, Del Contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06.

Que mediante carta S/N de fecha 13 de diciembre de 2021 con expediente N° 5672 el Sr. **ANGEL TORRES RACUA**, presenta el informe de ejecución del aprovechamiento de productos forestales no maderables periodo 2021-2022.

Mediante Informe Técnico N° 289-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS/CFNM-TAH-LKA, de fecha 05 de octubre de 2021, con numero de Exp. 4640, emitido por el Bach. Ing. Lucas Kross Agapito, la cual recomienda realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, solicitado por el Sr. **ANGEL TORRES RACUA**, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06.

Mediante Acta de coordinación N°10-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 17 de marzo de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N° 264 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 17 de marzo de 2022, se **NOTIFICA** al señor **ANGEL TORRES RACUA**, que se realizara la inspección ocular en su concesión castañera el día 23 de marzo del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06.

Mediante Carta N° 265 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 17 de marzo de 2022, **NOTIFICA**, al señor **Bach. Ing. LUCAS KROSS AGAPITO**, que se realice una inspección ocular al PMFI, en la concesión castañera el día 23 de marzo del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 050-2022--GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM-LKA**, de fecha **26 de abril del 2022**, con registro de Expediente N° 1409, emitido por el **Bach. Ing. LUCAS KROSS AGAPITO**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 02 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-GRMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Y el TUO de la ley N° 27444-ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2022), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **ANGEL TORRES RACUA**, ubicada en el Sector **NUEVA VISTA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios (01 año), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, La Resolución Directoral Foresta N° 039-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH, de fecha 15 de enero del 2018, que aprueba la Declaración de Manejo (Zafra 2017-2022), para un periodo de 05 años, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, a favor del Sr (a). **ANGEL TORRES RACUA**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 731.17 ha, ubicada en el Sector **NUEVA VISTA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2021-2022**, Periodo comprendido hasta el 31 de octubre del 2022, en el área siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
P1	473850	8679205	P11	473335	8676361
P2	474189	8679353	P12	473425	8676489
P3	474492	8679358	P13	473217	8676634
P4	474623	8679079	P14	472043	8678016
P5	474873	8679220	P15	472332	8678180
P6	475043	8679293	P16	472644	8678160
P7	475447	8679213	P17	472837	8678339
P8	475722	8679022	P18	473019	8678323
P9	476492	8677374	P19	473422	8678656
10	473393	8676299	P20	473292	8678800
Superficie (ha) 731.17ha					



CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	731.17	477	203	14211.00

Artículo 4° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **214.437 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02, ubicada en el Sector **NUEVA VISTA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios (01 año), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
P1	475043	8676979	P11	474143	8677451
P2	475043	8677251	P12	474143	8677851
P3	474843	8677251	P13	473843	8677851
P4	474843	8677751	P14	473843	8677551
P5	475166	8677756	P15	473743	8677551
P6	475143	8678251	P16	473743	8677851
P7	474843	8678251	P17	473243	8677851
P8	474843	8678351	P18	473243	8677251
P9	474343	8678351	P19	472943	8677251
10	474343	8677451	P20	472943	8676717
Superficie (ha) 214.437ha					





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



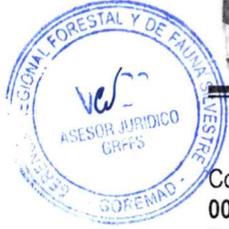
CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLÚMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta N° 02: 214.437ha						
N°	Especie		PMFI -PC N°02			N° Arb/ha
	N. común	N. científico	N° de árboles		Vol. (m3)	
			Semi.	Aprov.		
1	Achihua	Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke	5	17	59.304	0.079
2	Aletón	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth	1	2	22.693	0.009
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	2	4	33.666	0.019
4	Azúcar Huayo	Hymenaea oblongifolia huber	2	8	55.140	0.037
5	Caimito	Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk.	4	15	54.965	0.070
6	Caraña	Bursera graveolens (Kunth) Triana & Planch.	8	29	88.482	0.135
7	Goma	Sapium marmieri Huber	3	9	39.738	0.042
8	Huimba	Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir	3	8	35.703	0.037
9	Inca paca	Inga Macrophylla Humboldt & Bonpland ex Willdenow	6	23	98.791	0.107
10	Isigo	Tetragastris altissima (Aubl.) Swart	3	10	38.878	0.047
11	Lagarto caspi	Calophyllum brasiliense Cambess.	1	1	4.540	0.005
12	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	1	1	9.435	0.005
13	Machinga	Brosimum lactescens (S. Moore) C.C. Berg	1	4	26.572	0.019
14	Mashonaste	Brosimum rubescens Taub.	3	12	86.634	0.056
15	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	5	18	147.788	0.084
16	Moena	Aiouea montana (Sw.) R. Rohde	7	26	98.965	0.121
17	Palo Bastón	Crepidosperrum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.	1	3	19.685	0.014
18	Pashaco	Parkia nítida Miq.	5	18	99.780	0.084
19	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium A. DC.	3	11	42.229	0.051
20	Renaco	Ficus pertusa L. f.	2	5	52.904	0.023
21	Requia	Guarea kunthiana A. Juss.	3	10	38.429	0.047
22	Shimbillo	Inga pezizifera Benth.	1	3	16.045	0.014
23	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke)	1	3	14.947	0.014
24	Yacushapana	Buchenavia grandis	2	4	27.910	0.019
25	Zapotillo	Matisia bicolor Ducke	2	6	32.502	0.028
TOTAL			76.0	250.0	1245.725	1.171



Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **ANGEL TORRES RACUA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06**, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**MAVILA**" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ANGEL TORRES RACUA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-001-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Handwritten Signature]
Msc. Ing. **Janiors Adolfo Orrego Rodriguez**
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

[Handwritten Signature]



Angel Torres Racua
04809022
30-06-2022
10-36-AM